JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2020-00132

Demandante: Banco Comercial AV Villas S. A.

Demandada: Emilse Duarte Castro.

Comoquiera que la demanda fue subsanada adecuadamente y cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: <u>Librar</u> mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Banco Comercial AV Villas S. A.** y en contra de **Emilse Duarte Castro** por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré n.º 2452144:

- 1.1) \$38.519.234 por concepto de capital insoluto.
- 1.2) Los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima que para el efecto permita la Superintendencia Financiera, desde a fecha de presentación de la demanda (20 de febrero de 2020) y hasta que se realice el pago total de la obligación.
 - 1.3) \$4'297.675 correspondiente a intereses de plazo.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, informándole que cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar, que corren simultáneamente, (art. 431 y 442 ibidem). Para el efecto, entéresele

de esta providencia como lo disponen los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 *idem*, entregándole copia de la demanda y de sus anexos. De ser el caso dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar a la abogada Esmeralda Pardo Corredor, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifiquese,

Artemidoro Gualteres Mirano

Juez

(2)
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 9 de octubre de 2020.

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico ${\bf n.^o}$ 048, fijado a las ${\bf 8.00~a.m.}$

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Didc